

# **PRÓRROGA GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DE IMPUESTOS**

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0011-06**

**La Paz, 22 de marzo de 2006**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al párrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que la Resolución Ministerial N° 770 de 3 de noviembre de 2004, aprueba el reglamento del sistema de pago de tributos fiscales para Principales, Grandes y Resto de Contribuyentes.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-04 de 17 de diciembre de 2004, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, establece la obligación de presentar declaraciones juradas y boletas de pago utilizando el Portal Tributario, para los sujetos pasivos categorizados como PRICO, GRACO y Exportadores clasificados como RESTO de Contribuyentes.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0002-06 de 1 de febrero de 2006, incorpora a un segmento de contribuyentes pertenecientes al Régimen General, de acuerdo a su importancia fiscal, en el grupo de sujetos pasivos obligados a la presentación de declaraciones juradas y boletas de pago a través del Portal Tributario.

Que habiéndose presentado una serie de problemas técnicos entre las entidades financieras y el Servicio de Impuestos Nacionales, en la transferencia de información que hace a los sistemas de recaudación (COPERNICO), verificándose además que los sujetos pasivos detallados en la RND N° 10-0002-06 tienen un retraso en la adecuación tecnológica para el uso del Portal Tributario (NEWTON), es necesario prorrogar el vencimiento de las obligaciones tributarias vinculadas a la presentación de declaraciones juradas y pago de impuestos.

### **POR TANTO**

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Prorrogar hasta el día 27 de marzo de 2006 el plazo de presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos correspondientes al periodo febrero 2006, para todos los sujetos pasivos o terceros responsables.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Emigdio Cáceres Romero  
Presidente Ejecutivo a.i.

Rose Marie del Río Viera  
Gonzalo Vargas Rivera  
Antonio Soruco Villanueva  
Directores